

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------|--|
| Radicado: | 05001-40-03-016- 2020-00678-00 |
| Asunto: | TIENE NOTIFICADO AVISO- REQUIERE DEMANDADO |

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación por aviso a la demandada **JOSÉ GONZALO LÓPEZ ALZATE** a través de correo certificado, a la dirección física informada por la apoderada demandante en el escrito de la demanda y con el cumplimiento de los presupuestos del artículo 292 de C. G del P. Dicha notificación fue enviada y entregada a los destinatarios el 12 de diciembre de 2020, por lo que se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por Secretaría procédase a contabilizar el término de notificación, una vez vencido ingresará el proceso a Despacho a efectos de impartir el trámite subsiguiente.

Por otra parte, previo a reconocerle personería al abogado GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO para representar los intereses de la codemandada FUNDACIÓN ESPERANZA Y VIDA, el apoderado deberá acreditar que el poder otorgado le fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la entidad demandada, inscrita para recibir notificaciones judiciales, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Ahora, atendiendo al requerimiento que realiza el abogado GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO en relación a que se requiera a la parte demandante para que aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas, ello con fundamento en los artículos 3º, 6º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020, el Juzgado procederá a realizar las siguientes consideraciones:

La notificación prevista en el Decreto 806 de 2020, opera para las notificaciones que se realicen a través de medios electrónicos, mientras que la notificación que se realiza por medios físicos, debe ceñirse a las disposiciones de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y debe existir claridad en la información que se suministra a la persona a notificar, respecto de los términos establecidos en

cada norma, razón por la cual, la notificación por aviso realizada a los aquí demandados cumple con los presupuestos del artículo 292 del C.G.P.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIQUITA

| |
|--|
| JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____20____ Hoy 09 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m. DEAN CAROLINA REYES GUTIERREZ SECRETARIA |
|--|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9cdfcf2c84682f20f7f2f8177844c8daee8f6a67b8a3b540d61144665fab54**
Documento generado en 06/02/2021 04:33:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>